



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

14 de Febrero de 1991

Núm. 19

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY	SIN FRONTERAS" PARA FINES HUMANITARIOS EN EL GOLFO PERSICO.	Pág.
RESOLUCIONES APROBADAS		283
PNL-185	PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL	
SOBRE TARIFA UNICA PARA LOS DES- PLAZAMIENTOS ENTRE LAS ISLAS DE LA PALMA Y EL HIERRO Y LINEA PERMA- NENTE DE LA COMPAÑIA BINTER.	PREGUNTAS	
	PO-321	
EN TRAMITE	DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL	
PNL-201		
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS IZ- QUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.) Y MIXTO, SOBRE ACUERDO CON "MEDICOS		

TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.	284	DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.	290
PO-322		PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO	
DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.	286	PREGUNTAS	
PO-323		PE-324	
DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.	287	DEL DIPUTADO DON BERNARDO NAVARRO VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA ESTACION DE GUAGUAS DE ARUCAS.	290
PO-325		PE-327	
DEL DIPUTADO DON JUAN ALBERTO MARTIN MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE SUBVENCION AL CENTRO DE SOLIDARIDAD DEMOCRATICA.	288	DEL DIPUTADO DON ERASMO ARMAS DARIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NUMERO Y COSTE DE ESTUDIOS, INFORMES Y DICTAMENES SOLICITADOS POR EL GOBIERNO A PROFESIONALES O CONSULTING EXTERNOS.	291
PO-326		PE-329	
DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES, SOBRE SUBVENCION DE FOLLETO DE PUBLICIDAD TURISTICA DEL ARCHIPIELAGO.	289	DEL DIPUTADO DON DOMINGO GONZALEZ CHAPARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA SOCIEDAD ANONIMA SATURNO.	291
PO-328		COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS	
DEL DIPUTADO DON ERASMO ARMAS DARIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA A GOBIERNO, SOBRE LAS RAZONES QUE INDUJERON A ENCARGAR ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS SOBRE LA POSICION		COMUNICACIONES	
		CG-14	
		SOBRE EL DECRETO 230/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MARINA CIVIL.	295
		CG-15	
		SOBRE EL DECRETO 226/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTU-	

RA Y DEPORTES LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1307/1990, DE 26 DE OCTUBRE.	296	CG-18 SOBRE EL DECRETO 225/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES.	298
CG-16 SOBRE EL DECRETO 229/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE GRADUADO SOCIAL.	296	CG-19 SOBRE EL DECRETO 228/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CALIFICACION Y REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.	299
CG-17 SOBRE EL DECRETO 227/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1298/1990, DE 26 DE OCTUBRE, DE AMPLIACION DEL REAL DECRETO 1626/1984, EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO, CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y VIVIENDA.	297	CG-20 SOBRE EL DECRETO 224/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES LOS MEDIOS PERSONALES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA LEY ORGANICA 5/1987, DE 30 DE JULIO, EN RELACION CON LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y POR CABLE.	299

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-185

SOBRE TARIFA UNICA PARA LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE LAS ISLAS DE LA PALMA Y EL HIERRO Y LINEA PERMANENTE DE LA COMPAÑIA BINTER.

PRESIDENCIA

La Comisión de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el dia 29 de enero de 1991, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular y Mixto, sobre tarifa única para los desplazamientos entre las islas de La Palma y El Hierro y línea permanente de la Compañía Binter, habiéndose adoptado por la Cámara la siguiente

RESOLUCION

"El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias para que éste, a su vez, recabe de la

Compañía Binter, el mantenimiento del cobro de un único billete para los desplazamientos entre las islas de La Palma y El Hierro; o la puesta en marcha de una línea de vuelos entre ambas con carácter permanente".

En conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, del texto de la Resolución aprobada.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 129, de fecha 26 de noviembre de 1991).

EN TRAMITE

PNL-201

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS IZ-

**QUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.) Y MIXTO,
SOBRE ACUERDO CON "MEDICOS SIN FRONTERAS" PARA FINES HUMANITARIOS EN EL GOLFO PERSICO.**

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adotado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite, la Proposición no de Ley, de los Grupos Parlamentarios Izquierda Canaria Unida (I.C.U.). y Mixto, sobre acuerdo con "Médicos sin Fronteras" para fines humanitarios en el Golfo Pérsico, ordenándose su publicación y tramitación ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161º.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO,
SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS
SOCIALES**

El Grupo Parlamentario de IZQUIERDA CANARIA UNIDA, y el Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los Diputados: Pedro Lezcano Montalvo, Eliseo Castellano de Asamblea Canaria Nacionalista, y D. Miguel Cabrera Cabrera de Asamblea Majorera, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 y 161 del Reglamento de La Cámara presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY

ANTECEDENTES

En los últimos días, la organización humanitaria internacional "Médicos sin Fronteras" ha contactado con una empresa canaria dedicada a desarrollar innovaciones a partir de la energía solar.

"Médicos sin fronteras" tiene el propósito humanitario de establecer quirófanos de campaña en los escenarios donde se está desarrollando el desgraciado e injusto conflicto del Golfo Pérsico.

Dicha institución humanitaria tiene interés en hacer-

se con tres unidades generadoras de energía eléctrica solar, fabricados en Canarias, para ese fin.

El coste de cada unidad, asciende a unos cuatros millones de pesetas.

En la actualidad, esta idea se está moviendo entre diferentes instituciones canarias.

Por todo lo anterior se plantea la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, con carácter de URGENCIA.

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que participe activamente en la culminación del acuerdo con la institución "Médicos sin Fronteras" y aporte los recursos necesarios para que las tres unidades energéticas con fines humanitarios sean desplegadas como símbolo de Paz y entendimiento en la martirizada geografía del Golfo Pérsico".

**ANTONIO GONZALEZ VIEITEZ,
PORTAVOZ DEL G.P. ICU.**

**PEDRO LEZCANO MONTALVO,
DIPUTADO DE A.C.N.**

**MIGUEL CABRERA CABRERA,
DIPUTADO DE A.M.**

**ANTONIO SANJUAN HERNANDEZ,
DIPUTADO DE I.C.U.**

**ELISEO CASTELLANO OJEDA,
DIPUTADO DE ACN.**

**JUAN PADRON MORALES,
Suscribe únicamente en calidad
de Portavoz del G.P. Mixto.**

Canarias, a 22 de enero de 1990.

(Registro de Entrada nº 111, de 22 de enero de 1991).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-321

DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO

DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite, la Pregunta formulada por el Diputado Don Orlando Suárez Curbelo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales sobre ayudas económicas individualizadas en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, con cargo al Fondo de Asistencia Social, con respuesta oral ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Orlando Suárez Curbelo, diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para su contestación ORAL ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

En la actualidad, respecto a las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS Y ENFERMOS o INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, se viene produciendo un exagerado retraso que ha motivado que numerosos ayuntamientos del Archipiélago hayan planteado las quejas pertinentes ante la Dirección General de Servicios Sociales por lo que, con toda razón, consideran una evidente y lamentable falta de sensibilidad de la Administración Regional.

Si cualquier actuación negligente del Gobierno de

Canarias es denunciable, en aquello que concierne a la Política de Servicios Sociales es dramáticamente reprobable; y si, como en este caso, afecta a personas que CARECEN DE MEDIOS ECONOMICOS PARA LA SUBSISTENCIA; cuando afecta a AYUDAS POR ANCIANIDAD o por ENFERMEDAD O INVALIDEZ CON INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA TODA CLASE DE TRABAJO, esta actuación es socialmente injusta.

Por otra parte, la actuación negligente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales no tiene justificación alguna, pues en la misma normativa que regula el Fondo de Asistencia Social se especifican unos plazos que se incumplen totalmente por el Gobierno Regional (por ejemplo: 10 días para que las Direcciones Territoriales formalicen los informes preceptivos, o 10 días para formular alegaciones y aportar pruebas por parte de los interesados, antes de que se pudieran dictar resoluciones contrarias a la solicitud presentada).

Lo cierto es que se producen atrasos de hasta 2 y 3 años en la tramitación de estos expedientes, y se tarda en contestar hasta 5 meses un ruego encarecido de agilización de los expedientes de personas en situación de EMERGENCIA SOCIAL, o simplemente no se contestan.

Aún teniendo conocimiento de los cambios de ubicación que se han producido en las dependencias donde se efectúan algunos de los trámites; que se ha modificado el sistema de registro de solicitudes y posterior distribución de los mismos a cada una de las dependencias donde se han de informar según sean de ancianidad, enfermedad, etc.; o que han existido variaciones respecto al personal de la Consejería que se responsabiliza de las tramitaciones en cuestión; no es justificable el atraso que actualmente se viene soportando por los solicitantes de las ayudas del FAS.

En la intención de que el Gobierno Regional solucione los problemas mencionados y rectifique su actuación en esta materia que supone una muestra más de su escasa solidaridad y sensibilidad para con los ciudadanos canarios más desfavorecidos, se formula la siguiente:

P R E G U N T A

¿Cuánto tiempo estima la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales que tardará en resolver los problemas que de atrasos en el cobro de hasta 2 y 3 años, vienen soportando los solicitantes de las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS y de ENFERMOS O

INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo, con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL?

Canarias, a 21 de enero de 1991.

EL DIPUTADO,
Orlando Suárez Curbelo.

(Registro de Entrada nº 105, de 22 de enero de 1991).

PO-322

DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite, la Pregunta formulada por el Diputado Don Orlando Suárez Curbelo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales sobre ayudas económicas individualizadas en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, con cargo al Fondo de Asistencia Social, con respuesta oral ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Orlando Suárez Curbelo, diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente PRE-

GUNTA dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para su contestación ORAL ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

En la actualidad, respecto a las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS Y ENFERMOS o INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, se viene produciendo un exagerado retraso que ha motivado que numerosos ayuntamientos del Archipiélago hayan planteado las quejas pertinentes ante la Dirección General de Servicios Sociales por lo que, con toda razón, consideran una evidente y lamentable falta de sensibilidad de la Administración Regional.

Si cualquier actuación negligente del Gobierno de Canarias es denunciable, en aquello que concierne a la Política de Servicios Sociales es dramáticamente reprobable; y si, como en este caso, afecta a personas que CARECEN DE MEDIOS ECONOMICOS PARA LA SUBSISTENCIA; cuando afecta a AYUDAS POR ANCIANIDAD o por ENFERMEDAD O INVALIDEZ CON INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA TODA CLASE DE TRABAJO, esta actuación es socialmente injusta.

Por otra parte, la actuación negligente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales no tiene justificación alguna, pues en la misma normativa que regula el Fondo de Asistencia Social se especifican unos plazos que se incumplen totalmente por el Gobierno Regional (por ejemplo: 10 días para que las Direcciones Territoriales formalicen los informes preceptivos, o 10 días para formular alegaciones y aportar pruebas por parte de los interesados, antes de que se pudieran dictar resoluciones contrarias a la solicitud presentada).

Lo cierto es que se producen atrasos de hasta 2 y 3 años en la tramitación de estos expedientes, y se tarda en contestar hasta 5 meses un ruego encarecido de agilización de los expedientes de personas en situación de EMERGENCIA SOCIAL, o simplemente no se contestan.

Aún teniendo conocimiento de los cambios de ubicación que se han producido en las dependencias donde se efectúan algunos de los trámites; que se ha modificado el sistema de registro de solicitudes y posterior distribución de los mismos a cada una de las dependencias donde se han de informar según sean de ancianidad, enfermedad, etc.; o que han existido variaciones respecto al personal de la Consejería que se responsabiliza de las tramitaciones en cuestión; no es justificable el atraso

que actualmente se viene soportando por los solicitantes de las ayudas del FAS.

En la intención de que el Gobierno Regional solucione los problemas mencionados y rectifique su actuación en esta materia que supone una muestra más de su escasa solidaridad y sensibilidad para con los ciudadanos canarios más desfavorecidos, se formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa tomar la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para agilizar el pago de las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS, y de ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, que lamentablemente están tardando en resolverse de 2 a 3 años?

Canarias, a 21 de enero de 1991.

EL DIPUTADO,
Orlando Suárez Curbelo.

(Registro de Entrada nº 106, de 22 de enero de 1991).

PO-323

DEL DIPUTADO DON ORLANDO SUAREZ CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN FAVOR DE ANCIANOS Y ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO, CON CARGO AL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Orlando Suárez Curbelo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales sobre ayudas económicas individualizadas en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, con cargo al Fondo de Asistencia Social, con respuesta oral ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Orlando Suárez Curbelo, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para su contestación ORAL ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

En la actualidad, respecto a las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS y ENFERMOS o INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, se viene produciendo un exagerado retraso que ha motivado que numerosos ayuntamientos del Archipiélago hayan planteado las quejas pertinentes ante la Dirección General de Servicios Sociales por lo que, con toda razón, consideran un evidente y lamentable falta de sensibilidad de la Administración Regional.

Si cualquier actuación negligente del Gobierno de Canarias es denunciable, en aquello que concierne a la Política de Servicios Sociales es dramaticamente reprobable; y si, como en este caso, afecta a personas que CARECEN DE MEDIOS ECONOMICOS PARA LA SUBSISTENCIA; cuando afecta a AYUDAS POR ANCIANIDAD o por ENFERMEDAD O INVALIDEZ CON INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA TODA CLASE DE TRABAJO, esta actuación es socialmente injusta.

Por otra parte, la actuación negligente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales no tiene justificación alguna, pues en la misma normativa que regula el Fondo de Asistencia Social se especifican unos plazos que se incumplen totalmente por el Gobierno Regional (por ejemplo: 10 días para que las Direcciones Territoriales formalicen los informes preceptivos, o 10 días para formular alegaciones y aportar pruebas por parte de los interesados, antes de que se pudieran dictar resoluciones contrarias a la solicitud presentada).

Lo cierto es que se producen atrasos de hasta 2 y 3 años en la tramitación de estos expedientes, y se tarda en contestar hasta 5 meses un ruego encarecido de agilización de los expedientes de personas en situación de EMERGENCIA SOCIAL, o simplemente no se contestan.

Aún teniendo conocimiento de los cambios de ubicación que se han producido en las dependencias donde se efectúan algunos de los trámites; que se ha modificado el sistema de registro de solicitudes y posterior distribución de los mismos a cada una de las dependencias donde se han de informar según sean de ancianidad, enfermedad, etc.; o que han existido variaciones respecto al personal de la Consejería que se responsabiliza de las tramitaciones en cuestión; no es justificable el atraso que actualmente se viene soportando por los solicitantes de las ayudas del FAS.

En la intención de que el Gobierno regional solucione los problemas mencionados y rectifique su actuación en esta materia que supone una muestra más de su escasa solidaridad y sensibilidad para con los ciudadanos canarios más desfavorecidos, se formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los cuellos de botella que, respecto a la tramitación de las AYUDAS ECONOMICAS individualizadas de carácter periódico en favor de ANCIANOS y de ENFERMOS O INVALIDOS INCAPACITADOS para el trabajo con cargo al FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, existen en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y que han provocado atrasos de hasta 2 y 3 años en la ultimación de las ayudas al FAS?

Canarias, a 21 de enero de 1991.

El Diputado,
Orlando Suárez Curbelo.

(Registro de Entrada nº 107, de 22 de enero de 1991).

PO-325

DEL DIPUTADO DON JUAN ALBERTO MARTIN MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES, SOBRE SUBVENCION AL CENTRO DE SOLIDARIDAD DEMOCRATICA.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Juan Alberto Martín Martín, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, sobre subvención al Centro de Solidaridad Democrática, con respuesta oral ante la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Juan Alberto Martín Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo del artículo 152 y ss. formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para que sea contestada en la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES

Es sabido la escasez de medios con que cuentan los insuficientes centros de servicios sociales en nuestra Región y las penurias económicas con que tienen que desarrollar su trabajo.

Entre ellos se encuentra el Centro de Solidaridad Democrática que entre las actividades que está desarrollando se encuentran:

- 1) Atención de 1424 mujeres en el centro de información de Santa Cruz de Tenerife, durante 1990.
- 2) Atención de 326 mujeres en el centro de información de La Palma durante 1990.
- 3) La atención de 2 pisos para madres solteras para 7 residentas y 10 niños.
- 4) La tutela de la cooperativa MARARIA para la prestación de servicio social a la Tercera Edad, minusválidos e invidentes y formada por 40 mujeres.
- 5) La tutela del taller-cooperativa "ELLAS".
- 6) Cursos de formación ocupacional en la prisión Tenerife II, de agricultura en La Palma; de servicio de ayuda a domicilio etc.

7) La atención de la Escuela taller agrícola-ganadera "Campo y Futuro" con 48 alumnos ubicada en Barlovento La Palma.

Es por tanto una interesantísima experiencia, puesta de ejemplo en numerosas ocasiones por su labor positiva tanto por amplios sectores sociales como por el propio Gobierno.

En tal sentido parece lógico que el Gobierno le concediese una subvención para ayudar a desarrollar su actividad. Subvención que alcanza la cifra de diez millones quinientas mil pesetas, según resolución, del Consejero de Sanidad.

Sin embargo, aunque la petición fue hecha en febrero de 1990, sólo se aprueba por la Dirección General el 12 de septiembre y se resuelve por el Consejero todavía dos meses y medio más tarde, curiosamente el último día del año.

Aún así, a estas alturas Solidaridad Democrática no ha recibido la subvención correspondiente a 1990, poniendo en peligro su actividad habida cuenta la penuria con que cuentan estas instituciones y la importancia relativa del montante de la subvención.

Por tal motivo se presenta la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que no se ha hecho efectiva todavía la subvención de 1990 a SOLIDARIDAD DEMOCRATICA y cuándo se efectuará?

Canarias, a 28 de enero de 1991.

El Diputado,
Juan A. Martín Martín.

(Registro de Entrada nº 140, de 28 de enero de 1991).

PO-326

DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIA- LISTA CANARIO, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES, SOBRE SUB- VENCION DE FOLLETA DE PUBLICIDAD TU- RISTICA DEL ARCHIPIELAGO.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado don José Antonio García Déniz, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Consejero de Turismo y Transportes, sobre subvención de folleto de publicidad turística del Archipiélago, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

José A. García Déniz, Diputado del Parlamento de Canarias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el art. 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PREGUNTA al Consejero de Turismo y Transportes para su respuesta oral, ante el Pleno.

ANTECEDENTES

En estos días está circulando por los centros educativos de la Comunidad Autónoma un folleto de la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STES), con formato de billete de avión, en cuya contraportada aparece un lema de publicidad turística del Archipiélago.

Por todo ello, se hace la siguiente:

PREGUNTA

¿Con cuánto dinero ha subvencionado la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias la difusión de este folleto y qué controles se han arbitrado para comprobar la incidencia de la campaña publicitaria?

Canarias, a 29 de enero de 1991.

El Diputado,
José A. García Déniz.

(Registro de Entrada nº 181, de 29 de enero de 1991).

PO-328

DEL DIPUTADO DON ERASMO ARMAS DARIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LAS RAZONES QUE INDUJERON A ENCARGAR ESTUDIOS JURIDICOS EXTERNOS SOBRE LA POSICION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado don Erasmo Armas Darias, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre las razones que indujeron a encargar estudios jurídicos externos sobre la posición de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de enero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Erasmo Armas Darias, Diputado del Parlamento de Canarias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el art. 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Canarias para su respuesta oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

En la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento y en la Comparecencia del Sr. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias por parte de miembros de algunos Grupos Parlamentarios se hizo alusión y leyeron, apartados de informes jurídicos encargados por el Gobierno a los Sres. Eduardo García de Enterría y Manuel Cabo del Rosal en relación con la decisión de la Audiencia de Cuentas de no auditar lo interesado por el Gobierno de Canarias. Al mismo tiempo, se conoce la existencia del informe del Jefe de los Servicios Jurídicos del Gobierno donde manifiesta su opinión de que los miembros de la Audiencia de Cuentas no han incurrido, por su negativa, en el delito aplicable en el artículo 371 del Código Penal.

A la vista de lo anterior, se hace la siguiente:

P R E G U N T A

¿Cuáles son las razones que indujeron a encargar estudios jurídicos externos sobre la posición de la Audiencia de Cuentas de Canarias de no auditar lo interesado por el Gobierno si ya disponía de uno propio de sus servicios jurídicos y cuál fue el costo de esos estudios realizados por los Sres. García de Enterría y Cabo del Rosal?

Canarias, a 30 de enero de 1991.

El Diputado,
Erasmo Armas Darias.

(Registro de Entrada nº 184, de 30 de enero de 1991).

P R E G U N T A S C O N R E S P U E S T A P O R E S C R I T O

P R E G U N T A S

PE-324

DEL DIPUTADO DON BERNARDO NAVARRO VALDIVIELSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LAS OBRAS DE LA ESTACION DE GUAGUAS DE ARUCAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrado el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Bernardo Navarro Valdivielso, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre las obras de la Estación de guaguas de Arucas, con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Bernardo Navarro Valdivielso, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el art. 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Canarias para su respuesta por escrito.

ANTECEDENTES

Las obras de la Estación de Guaguas de Arucas se encuentran paralizadas sin que se haya dado ninguna explicación por parte de la empresa constructora ni por la Consejería correspondiente, incluyéndose al parecer los plazos previstos, no encontrándose más razón que la adecuación del ritmo inaugural electoral.

Por todo ello, formulo la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál es la causa de esta paralización y para cuándo está previsto la finalización de la Estación de Guaguas de Arucas?

Canarias, a 22 de enero de 1991.

El Diputado,
Bernardo Navarro Valdivielso.

(Registro de Entrada nº 112, de 23 de enero de 1991).

PE-327

DEL DIPUTADO DON ERASMO ARMAS DARIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE NUMERO Y COSTE DE ESTUDIOS, INFORMES Y DICTAMENES SOLICITADOS POR EL GOBIERNO A PROFESIONALES O CONSULTING EXTERNOS.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la pregunta formulada por el Diputado don Erasmo Armas Darias, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre número y conste de estudios, informes y dictámenes solicitados por el Gobierno a profesionales o consulting externos, con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento

del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Erasmo Armas Darias, Diputado del Parlamento de Canarias perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 y ss. del Reglamento, formula la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Canarias para la que solicita respuesta por escrito.

ANTECEDENTES

A la vista de determinadas modificaciones de crédito para el abono de dictámenes encargados por el Gobierno de Canarias y de informaciones que aluden a otros estudios jurídicos sobre determinados aspectos, todos ellos a profesionales o consulting externos al Gobierno y no teniendo en muchos casos conocimiento de ellos los Grupos Parlamentarios, se hace la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántos estudios, informes o dictámenes ha encargado el Gobierno de Canarias durante la presente legislatura y a qué profesionales, despachos o consulting se han solicitado dichos informes, estudios o dictámenes? ¿Cuál ha sido el coste individualizado de cada uno de esos informes, estudios o dictámenes?

Canarias, a 30 de enero de 1991.

El Diputado,
Erasmo Armas Darias.

(Registro de Entrada nº 183, de 30 de enero de 1991).

PE-329

DEL DIPUTADO DON DOMINGO GONZALEZ CHAPARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA SOCIEDAD ANONIMA SATURNO.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias,

adoptado en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Domingo González Chaparro, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre la Sociedad Anónima Saturno, con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

DOMINGO GONZALEZ CHAPARRO, diputado del **GRUPO SOCIALISTA CANARIO** en el Parlamento Regional, presenta ante la Mesa del Parlamento para su tramitación la siguiente **PREGUNTA** al Gobierno de Canarias con solicitud de respuesta **POR ESCRITO**, todo ello respaldado en los artículos 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara con especial mención al artículo 157 del mismo.

MOTIVACION

En el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 117 del 30 de octubre de 1990, fueron publicadas tres preguntas de este mismo diputado, dirigidas al Gobierno de Canarias, con ruego de contestación por escrito y referencias PE-286, PE-287 y PE-288.

En el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 4, del 8 de enero de 1991 (por ciento, con escaso respeto al artº. 157 del Reglamento de la Cámara por parte del Gobierno), se publican las contestaciones a aquellas preguntas.

En dichas respuestas, se advierten numerosas incoherencias y ambigüedades que conducen a interpretaciones, quizás erróneas, algunas de las cuales entendemos que podrían revestir suma gravedad, en cuanto a lo que deben ser correctos métodos de actuación del Gobierno. Es por ello que, en la obligación de obtener pertinentes aclaraciones, efectuamos la siguiente:

P R E G U N T A

UNO.- En el apartado nº 10 de la contestación a PE-286, el Gobierno responde que el activo de la Sociedad SATURNO es de 45 millones de pesetas, correspondientes al 25% del capital social suscrito.

En el apartado 14 de la misma contestación, se ase-

gura que las disponibilidades líquidas de la Sociedad se elevan a 45 millones de pesetas.

En el apartado nº 10 de la respuesta a la pregunta PE-287, se asegura que la Comunidad Autónoma "ha procedido a desembolsar 45 millones" de los 180 a que asciende el capital social.

En el siguiente apartado (nº 11) se aclara que esa aportación de capital a la sociedad "ha sido dineraria".

En el apartado nº 1 de la contestación a la pregunta PE-288, se dice "hasta la fecha se ha desembolsado el 25% del capital social, esto es, cuarenta y cinco millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 8.400, del ejercicio de 1989".

Sin embargo, en el apartado nº 21 de la respuesta a la pregunta PE-286, se manifiesta textualmente: "Por no haberse percibido los 45 millones de pesetas que constituyen el 25% del capital desembolsado, están pendientes de abono los siguientes gastos superiores cada uno a 200.000 ptas."

Ante todo ello, cabe preguntar:

¿El Gobierno de Canarias ha incumplido la Ley de Sociedades Anónimas al no desembolsar el preceptivo 25% del capital social en el momento de constituir la Sociedad Anónima SATURNO, de la que es único socio?

Si no es así, ¿El Gobierno de Canarias ha faltado a la verdad en algunos aspectos, al responder a las preguntas mencionadas y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento, con referencia PE-286, PE-287 y PE-288?

O, lo que aún sería más grave, ¿El Gobierno de Canarias ha incurrido en falsedad de documento público declarando, en la constitución de la Sociedad Anónoma SATURNO haber desembolsado 45 millones de pesetas, correspondientes al 25% de su capital social, cuando realmente no existió tal aportación?

DOS.- En el apartado 6 de la respuesta a la pregunta PE-286, el Gobierno asegura que la situación patrimonial de la Sociedad, a esa fecha, es idéntica a la de su constitución.

Sin embargo, en posteriores apartados se declara la existencia de deudores y acreedores, por diferentes cantidades, lo cual ha hecho, por consiguiente, variar la situación patrimonial inicial.

¿Podría el Gobierno aclarar que entiende por situa-

ción patrimonial, en términos contables, y aclarar su respuesta?

TRES.- En el apartado nº 19 de la respuesta a la pregunta PE-286, el Gobierno no contesta a la demanda sobre la Cuenta de Resultados de la Sociedad, alegando que no se ha culminado aún el primer ejercicio económico.

Pues bien,

¿Cuál es la Cuenta de Resultados de la Sociedad Anónima SATURNO a la fecha en que el Gobierno responda esta vez, independientemente de que se haya completado el ejercicio económico?

CUATRO.- En el apartado nº 20 de la contestación a la pregunta de referencia PE-286, se asegura que el Sr. Don Rafael Heras ocupa el puesto de Director Técnico de la Sociedad SATURNO, y "no existe ninguna otra persona al servicio de la Sociedad".

A su vez, en el apartado nº 13 se declara que SATURNO ha ejecutado 7 proyectos por encargo de la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias y en el Anexo I a la contestación de la pregunta PE-288 se dice que la Sociedad ha iniciado un total de otros 19 proyectos diferentes, por mandato de su Consejo de Administración. En total: 26 trabajos.

¿Debe entenderse que esos 26 trabajos han sido ejecutados exclusivamente por Don Rafael Heras, sin ninguna otra colaboración, debiendo percibir por todo ellos solamente las 300.000 pesetas líquidas mensuales que se dice haber pactado con él como honorarios, de los cuales aún no ha obtenido absolutamente ninguna cantidad?

CINCO.- En el apartado 2 de la respuesta a la pregunta PE-288, se dice que el Director Técnico de la Sociedad, Don Rafael Heras, debe percibir 300.000 ptas. LIQUIDAS mensuales en concepto de honorarios.

En el apartado nº 20 de la contestación a la respuesta de referencia PE-287, se afirma que "el citado Director Técnico, tiene fijada una retribución para 1990 de 3.176.500 pesetas BRUTAS, sin que se haya producido ninguna modificación en dicha cuantía", lo cual se reitera en los apartados 15, 17 y 21 de la respuesta a la pregunta PE-286.

Ante la aparente contradicción que suponen estas respuestas:

¿Cuál es realmente la cantidad líquida y bruta que Don Rafael Heras percibe o recibirá en concepto de ho-

norarios en su calidad de Director Técnico de SATURNO, S.A.?

¿Qué cantidades ha percibido Don Rafael Heras del Gobierno o de SATURNO y cuáles tiene pactadas recibir, antes o después de la constitución de esta Sociedad, cualquiera que sea el concepto (sueldos, honorarios, gratificaciones, dietas, derechos de asistencia, pluses, etc.) indicando con claridad cada uno de ellos, e independientemente de que los trabajos o gestiones realizadas en contrapartida lo hayan sido para SATURNO, para el Gobierno o para cualquier organismo dependiente de éste?

SEIS.- En el apartado nº 3 de respuesta a la pregunta PE-288, se dice que "la Sociedad no ha encargado "motu proprio" a ninguna otra persona o entidad proyectos técnicos ni trabajos profesionales".

Ante la duda que asalta de cuál es la interpretación que da el Gobierno al concepto "motu proprio" cabe solicitar aclaración:

¿El Gobierno de Canarias o cualquier organismo dependiente de él, o bien alguna otra persona, física o jurídica, o alguna institución, en fin, alguien en nombre o en favor de la Sociedad SATURNO o de los programas que ésta tuviera en gestión, ha encargado proyectos técnicos o trabajos profesionales de cualquier tipo?

De ser así, ¿A qué personas o entidades han sido encargados?, ¿Cuál ha sido el objeto de esos encargos?, ¿Cuáles han sido los honorarios pactados para cada uno de ellos y con qué fecha fueron realizados?

Siete.- En el apartado 4 de la respuesta a la pregunta de referencia PE-288, el Gobierno asegura que "las actividades de promoción, gestión y estudio de la Sociedad están en fase de realización. Por ello no han sido utilizadas hasta el momento ni por la Sociedad ni por el Gobierno de Canarias.

Sin embargo, tenemos la seguridad de que han sido editados libros, folletos y cartelería referentes a SATURNO, en un alarde promocional, siendo todo ello distribuido profusamente, estando algunos ejemplares, incluso en posesión de este diputado.

Al ser esto así, ¿Cómo asegura el Gobierno que las actividades de promoción, gestión y estudio de SATURNO no han sido utilizadas?

Además y, por tanto, ¿Realmente ningún otro trabajo profesional o proyectos que hubiesen sido encargados por SATURNO, o por otros en nombre o en favor de

SATURNO, ha sido utilizado por esa Sociedad o por el Gobierno de Canarias, tras su recepción total o parcial?, ¿De qué forma y con qué objetivos lo han sido?

OCHO.- En el apartado 2 de la contestación a la pregunta PE-288 se dice que SATURNO ha contado y cuenta con la asesoría jurídica permanente y no retribuida de letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

¿Quiénes son esos letrados que el Gobierno ha puesto a disposición de SATURNO para ejercer su asesoría jurídica?

NUEVE.- Dado que en el apartado 20 de la respuesta a la pregunta PE-287, se asegura que ninguno de los cargos de la Sociedad, a excepción del Director Técnico, tiene derecho a percepción alguna,

¿Puede decirse lo mismo en cuanto al concepto de dietas y derechos de asistencia a las reuniones o gestiones que provoquen los distintos órganos o trabajos de SATURNO?, ¿Cuál es el régimen económico por dietas o derechos de asistencia que sostiene la Sociedad SATURNO?, ¿Cuáles son sus condiciones de aplicación?, ¿Cuántas veces se han contraído cantidades por estos conceptos, cuáles han sido los motivos y en qué cuantía?

DIEZ.- A pesar de lo que asegura el Gobierno en los apartados 15, 17, 18 y 21 de su respuesta a la pregunta de referencia PE-286, parece existir constancia cierta de que algunos proveedores si han cobrado, desde hace tiempo, sus facturas por trabajos realizados para SATURNO, por cantidades que aparecen aún como deudas en la respuesta gubernamental e, incluso, existen otras diferentes cuantías, también y abonadas, que no figuran en la relación aportada por el Gobierno, a pesar de haber sido solicitada información sobre todos los movimientos.

¿Puede dar el Gobierno explicación de estos errores contables?, ¿Cuáles, entonces han sido realmente las deudas contraídas, con qué motivo, por qué cuantía y cuáles han sido ya condonadas y cuales no?

ONCE.- En el apartado 5 de la contestación a la pregunta PE-287, a la demanda de información sobre la inscripción de la escritura de constitución de SATURNO en el Registro Mercantil, el Gobierno responde con datos sobre cuándo fué presentada esa escritura. Por tanto, reiteramos nuestra solicitud de información, en los mismos términos en que se hizo en la mencionada pregunta PE-287.

DOCE.- En el apartado 8 de la contestación a la pregunta de referencia PE-288, el Gobierno declara las modificaciones que le han aconsejado promover la Sociedad SATURNO. En consecuencia, debe ahora hacer estas preguntas:

¿De qué forma SATURNO ha contribuido a proyectar la imagen de Canarias en la Península y en Europa?

¿Qué actividades culturales y de ocio de alta calidad, con el fin de atraer visitantes de un mayor nivel adquisitivo, ha promovido SATURNO?, ¿Cuál ha sido su resultado?

¿De qué forma y en qué medida, SATURNO ha apoyado gestiones, ventajas fiscales o créditos para empresas que hayan financiado otros proyectos gubernamentales? ¿Qué empresas han sido beneficiadas y qué proyectos gubernamentales serán financiados por ellas?

¿Cuántos puestos de trabajo se han creado como consecuencia de las actividades, gestiones, proyectos e iniciativas de SATURNO?

¿Qué beneficios económicos ha obtenido SATURNO y en qué programas y proyectos del Gobierno piensa colaborar para invertirlos?

TRECE.- En el Anexo I de la respuesta a la pregunta de referencia PE-288, el Gobierno relaciona hasta 19 programas iniciados por SATURNO en cumplimiento de mandatos de su Consejo de Administración. Estos son: (1) Saturno idea. Nombre (Logotipo). (2) Proyecto Inventos Canarias. (3) Proyecto 18 Golf Canarias 18. (4) Proyecto Maspalomas. (5) Proyecto Atlántida Park. (6) Financanarias. (7) Proyecto Canarivisión. (8) Proyecto Canarias Bestseller. (9) Proyecto Isla Puerto Canarias. (10) Proyecto 1 Aparte Canarias. (11) Proyecto comercialización. (12) Proyecto Karpa. (13) Proyecto Moda/Agua. (14) Proyecto Dinero/Ocio. (15) Proyecto Canarias Sur Mundo Submarino. (16) Proyecto Saturno Sociedad Mixta. (17) Proyecto Descubrimiento de Canarias. (18) Proyecto Torre de Babel. (19) Proyecto Blanco, Azul, Amarillo.

Sobre cada uno de estos Programas, ¿Puede darnos el Gobierno exhaustiva información acerca de los siguientes términos?:

- En qué consiste el programa.

- Cuáles son sus objetivos. Quiénes van a beneficiarse de sus contenidos y desarrollo.

- Qué personas o entidades, dentro y fuera del ámbito de SATURNO, directamente o en colaboración, van a

trabajar en su planteamiento, en su desarrollo y en su aplicación.

- Qué coste de proyecto se le atribuye.

- Qué costes se esperan para su desarrollo y aplicación.

- A qué o quiénes va destinado. Quiénes serán receptores y, por tanto, responsables de su desarrollo y aplicación, una vez hayan sido completados los trabajos de proyecto.

- Qué criterios políticos, económicos, sociales o de oportunidad utilizó el Consejo de Administración para mandatar su ejecución.

- Qué beneficios de cualquier tipo se espera obtener de él.

- Qué grado de prioridad tiene cada uno de ellos sobre los demás, y por qué.

- Si existe encargo para su realización por parte del Gobierno o de cualquiera de los organismos dependientes de él.

- Grado de ejecución a la fecha en que el Gobierno conteste esta vez.

- Para los que no lo estuviesen ya, fecha prevista de terminación de la fase de proyecto.

- Calendarios previstos para la fase de desarrollo y de aplicación.

- Cualquier otra información que facilite la total comprensión del programa, sus contenidos, sus métodos y medios de realización, sus objetivos y sus previsiones.

CATORCE.- ¿Qué otros programas ha mandado realizar el Consejo de Administración de SATURNO desde la fecha en que el Gobierno contestó a la pregunta de referencia PE-288 y hasta que conteste esta vez? Si existiesen estos nuevos proyectos, ¿Podrá el Gobierno dar cumplida información de todos ellos, tal como se le pide para los ya conocidos en el apartado Trece, anterior?.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de enero de 1991.

EL DIPUTADO

(Registro de Entrada nº 186, de 30 de enero de 1991).

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-14

SOBRE EL DECRETO 230/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MARINA CIVIL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 230/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios en materia de enseñanzas superiores de Marina Civil.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION SOBRE EL DECRETO 230/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MARINA CIVIL.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de las citadas funciones y servicios, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.309/1990, de 26 de octubre, en materia de enseñanzas superiores de Marina Civil, se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A NEXO

DECRETO 230/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE,

POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MARINA CIVIL.

Por Real Decreto 1.309/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios en materia de enseñanzas de Marina Civil.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas de Marina Civil, por Real Decreto 1.309/1990, de 26 de octubre.

(Registro de Entrada nº 153, de 29 de enero de 1991).

CG-15

SOBRE EL DECRETO 226/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1307/1990, DE 26 DE OCTUBRE.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 226/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.307/1990, de 26 de octubre.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION SOBRE EL DECRETO 226/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1.307/1990, DE 26 DE OCTUBRE.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de los citados medios, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.307/1990, de 26 de octubre, en materia de educación, se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

DECRETO 226/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1.307/1990, DE 26 DE OCTUBRE.

Por Real Decreto 1.307/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias determinados medios en materia de educación.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación por Real Decreto 1.307/1990, de 26 de octubre.

(Registro de Entrada nº 154, de 29 de enero de 1991).

CG-16

SOBRE EL DECRETO 229/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN

MATERIA DE ENSEÑANZA DE GRADUADO SOCIAL.**P R E S I D E N C I A**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 229/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios en materia de enseñanza de Graduado Social

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION SOBRE EL DECRETO 229/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE GRADUADO SOCIAL.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión en las citadas funciones y servicios, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo las funciones y servicios en materia de enseñanza de Graduado Social, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.308/1990, de 26 de octubre, se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

DECRETO 229/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE GRADUADO SOCIAL.

Por Real Decreto 1.308/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones en materia de enseñanza de Graduado Social.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa

deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios en materia de enseñanza de Graduado Social, que han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.308/1990, de 26 de octubre.

(Registro de Entrada nº 155, de 29 de enero de 1991).

CG-17

SOBRE EL DECRETO 227/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1298/1990, DE 26 DE OCTUBRE, DE AMPLIACION DEL REAL DECRETO 1626/1984, EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO, CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y VIVIENDA.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 227/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1298/1990, de 26 de octubre, de ampliación del Real Decreto 1626/1984, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

DECRETO 227/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AU-

TONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1298/1990, DE 26 DE OCTUBRE, DE AMPLIACION DEL REAL DECRETO 1626/1984, EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO, CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y VIVIENDA.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de los citados medios, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1298/1990, de 26 de octubre, de ampliación del Real Decreto 1626/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

COMUNICACION SOBRE EL DECRETO 227/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, LOS MEDIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS POR REAL DECRETO 1298/1990, DE 26 DE OCTUBRE, DE AMPLIACION DEL REAL DECRETO 1626/1984, EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTONICO, CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y VIVIENDA.

Por Real Decreto 1.298/1990, de 26 de octubre, se amplían los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por real Decreto 1.298/1990, de 26 de octubre, de ampliación del Real Decreto 1.626/1984, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

(Registro de Entrada nº 156, de 29 de enero de 1991).

CG-18

SOBRE EL DECRETO 225/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 225/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, los servicios en materia de protección de menores.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACIONES SOBRE EL DECRETO 225/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de los citados servicios, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo los servicios en materia de protección de menores, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1300/1990, de 26 de octubre, se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

DECRETO 225/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES.

Por Real Decreto 1300/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios en materia de protección de menores.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, los servicios en materia de protección de menores traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 1300/1990, de 26 de octubre.

(Registro de Entrada nº 157, de 29 de enero de 1991).

CG-19

SOBRE EL DECRETO 228/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CALIFICACION Y REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 228/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, las funciones y servicios en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

DECRETO 228/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CALIFICACION Y REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización

que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de las citadas funciones, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo las funciones en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1306/1990, de 26 de octubre, se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

SOBRE EL DECRETO 228/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CALIFICACION Y REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.

Por Real Decreto 1306/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, las funciones que en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1306/1990, de 26 de octubre."

(Registro de Entrada nº 158, de 29 de enero de 1991).

CG-20

SOBRE EL DECRETO 224/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES LOS MEDIOS PERSONALES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA LEY ORGANICA 5/1987, DE 30 DE JULIO, EN RELACION CON LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y POR CABLE.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1991, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 224/1990, de 8 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Turismo y Transportes los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION SOBRE EL DECRETO 224/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES LOS MEDIOS PERSONALES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA LEY ORGANICA 5/1987, DE 30 DE JULIO, EN RELACION CON LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y POR CABLE.

Haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de obtener una óptima gestión de los citados medios traspasados, se aprueba el Decreto que se adjunta.

En virtud del mismo los medios personales, presupuestarios y patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1299/1990, de

26 de octubre, y adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, se asignan a la Consejería de Turismo y Transportes, habida cuenta de las competencias que tiene dicho Departamento.

A N E X O

DECRETO 224/1990, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ASIGNAN A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES LOS MEDIOS PERSONALES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA LEY ORGANICA 5/1987, DE 30 DE JULIO, EN RELACION CON LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y POR CABLE.

Por Real Decreto 1299/1990, de 26 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.- Se asignan a la Consejería de Turismo y Transportes los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, que han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1299/1990, de 26 de octubre.

(Registro de Entrada nº 159, de 29 de enero de 1991).